

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba**

Núm. 4.040/2020

Referencia: Administración Laboral/Relaciones Colectivas

Expediente: 14/01/0105/2020

Código Convenio: 14000802011984

Visto el Texto del Acuerdo de fecha 16 de junio de 2020, adoptado por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Gestión Medioambiental (IMGEMA) Jardín Botánico de Córdoba" por el que se aprueban las Tablas salariales para 2020, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con fecha 16 de noviembre de 2020, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 342, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 26/2020 de 24 de febrero y la Disposición final sexta del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

SEGUNDO. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 9 de diciembre de 2020. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Ángel Herrador Leiva.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA Y SUS TRABAJADORES

FECHA: 16/06/2020

LUGAR: SALA REUNIONES del Jardín Botánico de Córdoba

Asistentes:

En representación del IMGEMA:

Presidenta: Laura Ruiz Moral

Gerente: Ricardo Martín de Almagro y Giménez de los Galanes

Director de Personal y S. I.: Fidel Gómez Puerto

En representación de los Trabajadores (Comité de empresa):

Josefina Rodríguez Borrego (Presidenta)

Carmen Jiménez López (Secretaria)

Auxiliadora Díaz López (delegada)

Eloisa Rivera Quesada (delegada)

ORDEN DEL DÍA:

1º. Aprobar, si procede, las TABLAS SALARIALES 2020 DEL

PERSONAL DEL IMGEMA, una vez aprobada la MASA SALARIAL 2020 por el CONSEJO RECTOR en sesión de 2/07/2020.

2º. Aprobar, si procede, la continuidad de la negociación sobre el contenido dispositivo del Convenio Colectivo del IMGEMA y sus Trabajadores.

3º. Ruegos y Preguntas.

Siendo las 13:00 h, en el lugar y fecha arriba indicado, para tratar del ORDEN del DIA previsto, dio comienzo la sesión de la Mesa Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA Y SUS TRABAJADORES.

1º. Aprobar, si procede, las TABLAS SALARIALES 2020 del PERSONAL DEL IMGEMA, una vez aprobada la MASA SALARIAL 2020 por el CONSEJO RECTOR en sesión de 2/07/2020.

El Presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Córdoba en el que se integra el presupuesto de este IMGEMA, ya resultó aprobado con carácter definitivo el pasado 15/05/2020, requisito imprescindible para la aprobación del incremento de las retribuciones salariales del personal del IMGEMA afecto a Convenio Colectivo para el ejercicio 2020, en concreto las TABLAS SALARIALES 2020..

Así mismo, el otro requisito formal necesario, para la aprobación del incremento salarial 2020 es la aprobación de la MASA SALARIAL 2020. A estos efectos, previo Informe de la Dirección de Personal de 21/05/2020 y de la Intervención Delegada de fecha 5/06/2020, la Presidenta tiene previsto someter a la aprobación del Consejo Rector del IMGEMA en su próxima sesión ordinaria de 2/7/2020 la citada MASA SALARIAL 2020, Por importe de 1.916.124,71 €, acuerdo que deberá ser publicado el BOP Córdoba a los oportunos efectos.

A fin de dotar de la máxima celeridad la aprobación de las TABLAS SALARIALES 2020 DEL PERSONAL del IMGEMA afecto al CONVENIO COLECTIVO, esta MESA NEGOCIADORA viene en adoptar los siguientes ACUERDOS:

1º. Dentro de los límites de crecimiento salarial para el ejercicio 2020 previstos en el Real Decreto-Ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público, SE APRUEBAN las TABLAS SALARIALES 2020 que se adjuntan a este ACTA, con carácter de propuesta para su aprobación por el CONSEJO RECTOR y posterior autorización por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Dichas Tablas Salariales se han elaborado aplicando a todos los conceptos retributivos un incremento del 2% sobre las vigentes Tablas Salariales de 2019-2º semestre, con excepción de los conceptos de acción social, incluidos en el apartado c de las Tablas Salariales que se mantienen sin incremento alguno como prevé dicho texto legal.

Los conceptos retributivos incluidos en las indicadas TABLAS SALARIALES 2020 tienen todos naturaleza de retribuciones de carácter salarial, con excepción de las Dietas por desplazamiento y las Ayudas de estudio.

Los importes de las retribuciones previstas dichas Tablas Salariales 2020 serán también de aplicación al personal que pudiera contratar el IMGEMA con carácter funcional, y ello con independencia de la redistribución por conceptos y según las distintas categorías profesionales, que pudiera resultar necesaria para ajustarse a los conceptos retributivos aplicables al personal funcionario de la administración local.

2º. Aprobar, si procede, la continuidad de la negociación sobre el contenido dispositivo del Convenio Colectivo del IMGEMA y sus Trabajadores.

La Comisión acuerda proseguir con las negociaciones del contenido dispositivo del Convenio hasta alcanzar acuerdo sobre el

mismo,

La Mesa Negociadora acuerda tramitar la aprobación de las Tablas Salariales 2020 ante el Consejo Rector del IMGEMA y la JGL para su efectiva entrada en vigor, a la mayor brevedad, con independencia de que se continúe con la negociación del resto del contenido dispositivo del Convenio colectivo.

3º. Ruegos y Preguntas.

No hay

Tras redactarse la presente ACTA y las indicadas TABLAS SALARIALES 2020 ANEXAS, se firman ambas en prueba de conformidad por todos los asistentes, levantándose la sesión siendo las 14:40 h.

POR EL IMGEMA, Hay varias firmas ilegibles.

POR EL COMITÉ DE EMPRESA, Hay varias firmas ilegibles.

SUBIDA	TABLA SALARIAL PARA EL EJERCICIO 2020 (CON INCREMENTO 2% S/2019-2º)	IMPORTES 2020
2019-2º	1) SALARIO BASE, POR GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORÍAS	MENSUALES
2%		SALARIO BASE
	DIRECTOR DE PERSONAL y SERVICIOS INTERNOS	3.696,19
	-----JARDINERÍA Y OFICIOS-----	---
	JEFE DE UNIDAD	2.025,92
	CAPATAZ	1.848,91
	OFICIAL 1º	1.801,32
	OFICIAL 2º	1.753,75
	PEÓN ESPECIALISTA	1.707,44
	PEÓN ORDINARIO	1.656,95
	APRENDIZ	S.M.I.G. vigente
	-----ADMINISTRATIVOS-----	---
	JEFE DE UNIDAD	2.025,92
	TECNICO	1.848,91
	OFICIAL 1º	1.801,32
	OFICIAL 2º	1.753,75
	AUXILIAR	1.707,44
	MOZO LABORATORIO / AYUDANTE	1.656,95
	APRENDIZ	S.M.I.G. vigente
	2) PLUSES, COMPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	---
	A) PLUSES CON IMPORTE INDEPENDIENTE DE LA CATEGORIA LABORAL DEL PERCEPTOR	---
	A.1) IMPORTE POR UNIDAD DE PRESTACION EFECTIVAMENTE REALIZADA	IMPORTE UNITARIO
	PLUS DE NOCTURNIDAD - Apartado 1º (art. 28º)	2,27
	PLUS DE RELEVO (art. 29º), importe por 1 hora de exceso	15,51
	PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS (art. 30º)	51,92
	COMPLEMENTO PLUS DE TRANSPORTE JORNADA PARTIDA (art. 41º)	3,12
	A.2) IMPORTE MENSUAL, DEVENGABLE POR EL PERSONAL QUE LO TENGA ASIGNADO	IMPORTE MENSUAL
	PLUS DE MOVILIDAD FUNCIONAL (art. 31º)	64,40
	PLUS DE MOVILIDAD de HORARIOS (art. 32º)	53,10
	PLUS DE MOVILIDAD de TURNOS (art. 33º)	53,10
	A.3) IMPORTE MENSUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL	IMPORTE MENSUAL
	PLUS DE TRANSPORTE (art. 41º)	138,30
	A.4) IMPORTE ANUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL	IMPORTE ANUAL
	BOLSA DE VACACIONES (art. 36º)	808,10
	B) PLUSES CON IMPORTE DEPENDIENTE DE LA CATEGORIA LABORAL DEL PERCEPTOR, aplicable al personal de las distintas categorías que los tenga expresa y formalmente asignados	---
	B.1.- PLUS DE ESPECIAL DEDICACION (art. 26º):	IMPORTE MENSUAL
	1.1.- Jefe de Unidad	320,24
	1.2.- Técnico / Capataz, que lo tenga asignado	264,20
	1.3.- Oficial 1º, que lo tenga asignado	204,16
	B. 2.- PERSONAL A CARGO (art. 26º):	---
	2.1.- Nivel I	64,04
	2.2.- Nivel II	104,07
	2.3.- Nivel III	195,55
	B. 3.- PLUS QUEBRANTO DE MONEDA (art. 39º):	---
	3.1.- Oficial de Administración (Cajero)	55,92
	3.2.- Oficial Servicios auxiliares y otros que lo tengan asignado	27,94
	3.3.- Taquilleros	27,94
	B.4.- PLUS POR FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA (antiguo C. de Destino: Art. 27º)	---
	VER REDACCIÓN ARTÍCULO 27º DEL CONVENIO COLECTIVO	---
	C) OTROS CONCEPTOS ECONOMICOS: ESTOS CONCEPTOS ECONÓMICOS NO TIENEN INCREMENTO EN 2020, MANTENIENDOSE LOS IMPORTES DE 2018	---
	Art. 16º.- Formación Profesional. Importe de las ayudas por curso:	PAGO UNICO
	Estudios Universitarios	194,57
	Otros Estudios reglados no Universitarios	138,96
	Art. 40.- Dietas, Viajes y Desplazamientos:	---
	Importes establecidos en la regulación autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento, para gastos de alojamiento, manutención, kilometraje y otros gastos previstos en dicha normativa.	---
	Art. 56.B- Incentivos por Jubilación Anticipada: Importe de los incentivos:	PAGO ÚNICO
	CON 5 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	22.938,05
	CON 4 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	19.453,36
	CON 3 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	14.788,55
	CON 2 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	10.420,56
	CON 1 AÑO DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	6.206,29
	Art. 56.C- Incentivos por Jubilación ANTICIPADA PARCIAL: Importe del premio:	7.543,76
	TODOS LOS IMPORTES DE ESTA TABLA DE RETRIBUCIONES SE ENTIENDEN REFERIDOS A	---
	"JORNADA COMPLETA" SALVO QUE SE ESTABLEZCA UN RÉGIMEN DISTINTO EN EL TEXTO DEL CONVENIO.	---